

RESOLUCIÓN No. 2007 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el departamento de Boyacá.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante resolución 57 del 23 de mayo de 1939.

Que mediante Resolución No. 5636 de fecha 09 de julio de 2019, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienesal a la **FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA**, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá, para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años, con capacidad instalada de 34 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN No. 2007 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el departamento de Boyacá.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que la Representante Legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 vigente dispone:

"Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando ésta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias." (Destacado fuera del texto).

Que la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los componentes administrativos relacionados con la infraestructura de la sede donde se desarrolla la modalidad o programa de atención de niños, niñas y adolescentes, así como algunos de los componentes técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, requieren de la verificación mediante visita al inmueble donde se presta el Servicio Público de Bienestar Familiar en cada una de las modalidades y/o programas de protección integral, no obstante, con el propósito de reanudar las actuaciones requeridas para la renovación ordinaria de las licencias de funcionamiento prorrogadas por la emergencia sanitaria, se podrá optar por implementar el otorgamiento de licencias de funcionamiento provisionales para asegurar la prestación del servicio público de bienestar familiar en el país, mientras se procede a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, en atención a los principios que rigen la función pública y el deber de obrar con responsabilidad, eficacia y eficiencia.

Que los requisitos faltantes no constituyen riesgo para la integridad de los beneficiarios de la modalidad INTERNADO para Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.

RESOLUCIÓN No. 0007

22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el departamento de Boyacá.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, con capacidad instalada de 34 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses, a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, ubicada en la sede administrativa y sede operativa en Avenida Circunvalar entre calles 17 y 18 Este de la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con capacidad instalada de 34 cupos, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, con capacidad instalada de 34 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, en la sede administrativa y sede de la ciudad de Tunja, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, en la ciudad de Tunja, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de



RESOLUCIÓN No. 0007 22 JUL 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el departamento de Boyacá.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUL

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó: Sonja Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 12:07 p. m.
Para: Fundación el Amparo del Niño de Tunja; Fundación el Amparo de Niños de Tunja
CC: Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica







Señora
SOR MARIA NUBIA QUINTERO
Representante Legal
FUNDACION AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3667 de fecha 22 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75A - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucional CBF icbfcolumbiaoficial	<p>Línea gr 01 80 WWW</p> 
<p>Guiar al medio ambiente a través de nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información</p>	





Fundación
EL AMPARO DE NIÑOS

NIT: 891.800.277-9

Tunja, 22 de Julio de 2022.

Doctora:

LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ

Directora General

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F)

Bogotá.

Con copia: Doctora:

SONIA ROCÍO ROMERO GONZÁLEZ

Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F)

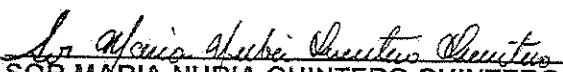
Referencia: Diligencia de notificación electrónica como Representante Legal de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja.

Cordial saludo:

Yo, **SOR MARÍA NUBIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.490.197 expedida en Bogotá; actuando en mi condición de Representante Legal de la Fundación el Amparo de Niños de Tunja, con NIT: 891.800.277-9, única sede, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la avenida circunvalar calles 17 – 18 este; de la ciudad de Tunja (Boyacá), y por medio del presente escrito autorizo el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 3667 de fecha 22 de Julio de 2022; para el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento.

Manifiesto que no es mi deseo de interponer ningún recurso y por lo tanto manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma;



SOR MARÍA NUBIA QUINTERO QUINTERO

Directora Ejecutiva y Representante Legal

CC: 41.490.197 de Bogotá.

Elaborado: Ana Mercedes Pedraza Arias -- tesorera profesional de Contaduría.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 5:07 p. m.
Para: Fundación el Amparo del Niño de Tunja
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica resolución 3667 de 2022 - Fundación el Amparo de Niños de Tunja
Datos adjuntos: Res. 3667-2022.pdf

Señora
SOR MARIA NUBIA QUINTERO
Representante Legal
FUNDACION AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3667 de 22 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el departamento de Boyacá", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

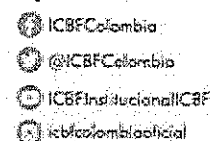
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 751 - 50 • Tel.: 43777310. Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr
01 80
WWW



ICBF es una entidad pública de carácter social, sin ánimo de lucro, que presta servicios de atención y promoción social a las familias y comunidades.

Clasificación de la Información



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3667 del 22 de julio de 2022

FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3667 del 22 de julio de 2022**, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de ocho (8) meses a la FUNDACIÓN EL AMPARO DE NIÑOS DE TUNJA para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años, en el departamento de Boyacá”*, fue notificado electrónicamente el día 22 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 23 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

